CONSTANCIA: Informo señor Juez, que en este asunto, el 4 de febrero de 2022, el demandado FERNANDO EMILIO MOSQUERA PINEDA, envió memorial por medio del cual solicita se expida el oficio de levantamiento de las medidas que recaen sobre el inmueble con MI. 015-9570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, medida que fue comunicada mediante telegrama 052 del 20 de agosto de 1996.

Lo anterior, por cuanto en la oficina de registro todavía aparece inscrita la medida en la anotación número 5.

Allega para el efecto, copia del certificado de libertad del inmueble con MI. 015-9570, donde se evidencia lo anterior.

Sírvase proveer.

10 de febrero de 2022

Luz Heidi MS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 058.

REFERENCIA	DECLARACION EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE	GEORGINA DE LA CRUZ COCHERO CALDERA
DEMANDADO	FERNANDO EMILIO MOSQUERA PINEDA
RDO	1145

En atención a la constancia que antecede, se verifica por el despacho que mediante sentencia de fecha 5 de marzo de 1998, el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA DE DECISION DE FAMILIA, absolvió al demandado FERNANDO EMILIO MOSQUERA PINEDA, de las pretensiones incoadas en la demanda por GEORGINA DE LA CRUZ COCHERO CALDERA, y decretó el levantamiento de las medidas previas practicadas, dentro de las cuales se encuentra la inscripción de la demanda

sobre el inmueble con MI. 037 (015)- 9570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que respecto al inmueble referido, específicamente en la anotación número 5, se registra como vigente medida cautelar de GEORGINA DE LA CRUZ COCHERO CALDERA a FERNANDO EMILO MOSQUERA PINEDA, comunicada por este despacho, la judicatura ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, para que proceda con el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble con MI. 037 (015)-9570.

Por secretaria se librará el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

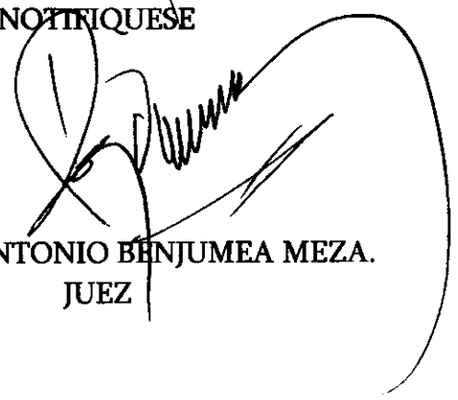

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 013 fijado hoy 11/02/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi MS

El secretario